



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.201-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido LUIS GONZALO HENAO RESTREPO contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, confirmada y Modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL y no casa en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$1.071.200, a cargo de POSITIVA SA y en favor de la DEMANDANTE; Sin costas en segunda instancia y las fijadas en Casación en la suma de \$8.480.000 a cargo de la demandada y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por LUIS GONZALO HENAO RESTREPO contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA.

Costas a cargo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$1.071.200
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$8.480.000
TOTAL	\$9.551.200

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por LUIS GONZALO HENAO RESTREPO contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 179-2020

En el proceso ordinario laboral promovido por JOSÉ DARÍO RINCÓN RINCÓN contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. (antes BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS), procede el despacho a resolver los recursos de reposición y apelación, interpuestos por el apoderado del demandante, frente a la providencia que aprobó la liquidación de costas.

1. Argumentos del recurso

Manifiesta el (la) recurrente que interpone el recurso con base en los lineamientos que el Consejo Superior de la Judicatura fijó a través del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, para la liquidación de costas y agencias en derecho, estableciendo que, en los procesos declarativos en primera instancia, se podrán señalar hasta el 25% del valor de las pretensiones, más el 5% de las pretensiones en segunda instancia.

Que el despacho, optó por fijar el 3% del valor de las pretensiones reconocidas, a pesar de que la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín, y revocó la sentencia emitida en primera instancia, y declaró la ineficacia del traslado del actor al RAIS, y ordenó a Colpensiones pagar el retroactivo de la pensión de vejez, junto con la indexación, por lo tanto, la suma liquidada por el Despacho resulta desproporcionada.

En forma subsidiaria, solicita se condene al pago de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya que se trata de una condena que versa sobre prestaciones periódicas.

Señala que el art. 393 del CGP establece que, para liquidar las agencias en derecho, el juez deberá tener en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, resaltando que el proceso tuvo una duración de 9 años aproximadamente.

En consecuencia, solicita al despacho modificar las agencias en derecho, y en caso de no acceder a ello, se conceda el recurso de apelación.

Para resolver se CONSIDERA:

2. Procedencia de los recursos de reposición y apelación

El art. 63 del Código Procesal del Trabajo (CPTSS), establece:

ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después (...)

Por su parte el ARTICULO 65 del mismo estatuto, indica:

ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

11. El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.

Consecuente con la normativa señalada, el auto recurrido es susceptible de los recursos propuestos por el apoderado del demandante.

3. Acuerdo vigente para la fijación de agencias en derecho

La normatividad aplicable para el presente caso es el Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, , y no el indicado por el apoderado recurrente toda vez que la demanda se presentó el 12 de octubre de 2011.

El Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, establece a nivel nacional las tarifas de agencias en derecho aplicables a los procesos judiciales; en el numeral 2.1.1., lo siguiente:

2.1.1. A FAVOR DEL TRABAJADOR:

Primera instancia.

Hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia. Si ésta, además, reconoce obligaciones de hacer, se incrementará hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto. En los casos en que únicamente se ordene o niegue el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PAR. Si la sentencia reconoce prestaciones periódicas, hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La norma establece un límite superior para la fijación de las agencias en derecho, estando prohibido, expresamente, señalar una suma mayor. Las agencias en derecho se deben fijar, entonces, entre el 0 y el 25% de las pretensiones reconocidas y/o de 0 hasta 20 smlmv en las prestaciones periódicas, de acuerdo con los criterios señalados en el art. 366 del CGP: naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales.

El presente proceso tuvo como objeto la declaratoria de la ineficacia de la afiliación al RAIS, y el reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de Colpensiones, negadas en primera y segunda instancia y reconocidas al resolver el recurso de casación, en donde se ordenó el traslado del demandante, y el reconocimiento de la pensión de vejez a cargo de Colpensiones, en aplicación de

la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, en la que le fueron reconocidas la totalidad de las pretensiones:

- Declaratoria de la ineficacia del traslado.
- Se ordenó el traslado de todas las sumas de la cuenta de ahorro individual a Colpensiones.
- El reconocimiento de la pensión de vejez, a cargo de Colpensiones por valor de \$1.227.253, a partir de junio del 2009.
- El pago de la suma de \$121.820.036, por concepto de retroactivo pensional a cargo de Colpensiones.
- La indexación de las condenas a cargo de Colpensiones.

Para resolver este asunto es muy importante tener en cuenta a quiénes se impusieron las condenas. En el recurso de casación se declaró la ineficacia que es un acto que involucra a las dos vinculadas por pasiva Colpensiones y Porvenir, se ordena a Porvenir trasladar a Colpensiones los saldos de la CAI, sin descontar las sumas pagadas por concepto de garantía de pensión mínima al demandante, y se ordena a Colpensiones reconocer la pensión de vejez, incluyendo el retroactivo del mayor valor de la pensión, teniendo en cuenta que la misma venía siendo pagada en cuantía equivalente a un salario mínimo legal, también se le ordenó que indexara las sumas al momento del pago. En la sentencia se deja claro que no se le endilga ninguna responsabilidad a Colpensiones en cuanto a la ineficacia del traslado de régimen y debido a ello no se le condena en costas.

Esto significa que las condenas en contra de PORVENIR consistieron en la declaración de la ineficacia del traslado y la orden de trasladar los saldos de la CAI a COLPENSIONES. No se le impuso a PORVENIR la orden de reconocer la pensión de vejez al demandante, por lo que no resulta pertinente establecer una condena en contra de PORVENIR con sustento en el retroactivo pensional reconocido.

De acuerdo con el Ac. 1887 de 2003 del C. S. de la J., cuando se impone una obligación de hacer, como ocurrió con PORVENIR, la suma máxima por agencias en derecho es de 4 smlmv, lo que ascendería, teniendo en cuenta el salario mínimo vigente para el año 2020 a \$3.511.212, es decir una cifra menor a la que fue reconocida por este juzgado en el auto del 20 de febrero de 2020 (\$3.654.601).

No siendo posible resolver en peor para el único recurrente, no se modificarán las agencias en derecho establecidas en primera instancia. Se concede el recurso de apelación en los términos solicitados por el memorialista.

Se aclara el auto del 10 de febrero de 2020, por cuanto allí se estableció que las agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR lo serían en la suma de \$3.654.601, pero posteriormente, al hacer la liquidación se señaló esa cifra como si fuera la establecida por el Tribunal, trocando los valores. La aclaración consiste, entonces, en señalar, que las agencias en derecho en segunda instancia ascendieron a \$9.745.601 y en primera instancia a \$3.654.601.

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: MMU

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.212-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido MARGARITA CORREA FLOREZ Y OTRA contra BBVA -HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, confirmada y Modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL y casa y confirma sentencia de primera instancia en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$4.716.000, a las fijadas en segunda instancia en la suma de \$12.289.228, las fijadas en Casación en la suma de \$8.480.000 a cargo de BBVA -HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA CORREA FLOREZ Y OTRA contra BBVA -HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS.

Costas a cargo de BBVA -HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$4.716.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$12.289.228
Recurso de casación.....	\$8.480.000
TOTAL	\$25.485.228

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA CORREA FLOREZ Y OTRA contra BBVA -HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 210-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por SOLANDEY BIBIANA TORRES contra PROTECCION SA, Confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$3.537.000, a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia a cargo de la DEMANDADA en la suma de \$616.000, en favor de la DEMANDANTE. Sin costas de Casación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido SOLANDEY BIBIANA TORRES contra PROTECCION SA.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$3.537.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$616.000
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$4.153.000

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por SOLANDEY BIBIANA TORRES contra PROTECCION SA., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0211-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por YONY ALONSO JARAMILLO RESTREPO en contra de la FRONTINO GOLD MINES LIMITED Y OTROS, revocada en relación con ZANDOR CAPITAL SA quedando incólume la condena en relación con FRONTINO GOLD MINES LTDA LIQUIDADA por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$3.065.642, a cargo de la FRONTINO GOLD MINES LTDA LIQUIDADA y en favor del DEMANDANTE; la suma de \$368.859 a cargo de la demandante y en favor de la ZANDOR CAPITAL SA COLOMBIA y las fijadas en segunda instancia a cargo del DEMANDANTE, en la suma de \$100.000, en favor de ZANDOR CAPITAL SA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido YONY ALONSO JARAMILLO RESTREPO en contra de la FRONTINO GOLD MINES LIMITED Y OTROS.

Costas a cargo de FRONTINO GOLD MINES LIMITED	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$3.065.642
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Honorarios del Perito del CES.....	\$1.475.434
TOTAL	\$4.541.076

Costas a cargo de DEMANDANTE	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$368.859
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$100.000
TOTAL	\$468.859

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por YONY ALONSO JARAMILLO RESTREPO en contra de la FRONTINO GOLD MINES LIMITED Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación N° 1204

Radicado N°: 2013-1070
Ejecutante: EDUARDO ADOLFO ROLON HIGUERA
Ejecutada: COLPENSIONES
Asunto: Ordena cumplir lo resuelto por el Superior, ordena
archivo y se expiden copias autenticas.

En el proceso de la referencia, se ordena cumplir lo resuelto por el superior. Se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTENTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a).CARLOS HORACIO LONDOÑO MORENO, portador (a) de la T.P. 97.398 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: JCG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.
Medellín, _____ de 2020

SECRETARIA

JCG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por EDUARDO ADOLFO ROLON HIGUERA contra COLPENSION, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). CARLOS HORACIO LONDOÑO MORENO, portador (a) de la T.P. 97.398 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 19 del mes de noviembre del 2020, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No.1204.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 209-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA AGUDELO LOPERA contra POSITIVA, modifica y revoca, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL y NO CASA en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$2.068.362 (3smlmv), a cargo de la parte DEMANDADA y en favor de JOHANNA ANDREA GONZALEZ; en la suma de \$2.757.816 (4smlmv), a cargo de la parte DEMANDADA y en favor de la MARGARITA AGUDELO; las fijadas en segunda instancia a cargo de la DEMANDADA en la suma de \$1.737.717, en favor de cada una de las demandantes y las fijadas en Casación en la suma de \$8.480.000 a cargo de la demandada y en favor de las demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA AGUDELO LOPERA contra POSITIVA SA.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA
Agencias en derecho, 1ª instancia:
En favor de JOHANNA ANDREA GONZALEZ..... \$2.068.362
En favor de MARGARITA AGUDELO \$2.757.816

Agencias en derecho, 2ª instancia:

En favor de JOHANNA ANDREA GONZALEZ..... \$1.737.717
En favor de MARGARITA AGUDELO \$1.737.717
Recurso de casación..... \$8.480.000
TOTAL \$16.781.612

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA AGUDELO LOPERA contra POSITIVA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación N° 1008

Radicado N°: **2015-0149**
Ejecutante: **FRANCISCO MOSQUERA**
Ejecutada: **GUIGO SAS**
Asunto: Ordena cumplir lo resuelto por el Superior y ordena notificar.

En el proceso de la referencia, se ordena cumplir lo resuelto por el superior. Se ordena la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS al señor ARMANDO ARMIJO PEREA, y realizar las notificaciones pertinentes, según lo dispuesto en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el Acuerdo N° PSAA14-101118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2020

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1207-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por HUMBERTO GOMEZ GOMEZ en contra de la DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS, revocada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho, sin costas en primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: JCG

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido HUMBERTO GOMEZ GOMEZ en contra de la DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS.

Costas a cargo de DEMANDANTE	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
TOTAL	\$0

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por HUMBERTO GOMEZ GOMEZ en contra de la DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio N° 214

Radicado N°: 2016-0043
Ejecutante: GONZALO DE JESUS ZAPATA
Ejecutada: UGPP
Asunto: Ordena cumplir lo resuelto por el Superior y seguir con la ejecución.

En el proceso de la referencia, se ordena cumplir lo resuelto por el superior. En razón de lo anterior, en los términos del inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN:**

- Por la suma de: \$16.252.076., por concepto de reajustes pensionales liquidados entre el 26 septiembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2015. Indexada hasta el momento del pago.
- Por la suma de \$1.804.199, por el reajuste de la mesada pensional del ejecutante a partir del 01 de enero de 2016, como se dispuso en el mandamiento de pago.
- Por la suma de \$1.805.627(10% de las condenas), por costas procesales del ejecutivo.

De igual forma conforme al artículo 446 del C.G.P, una vez ejecutoriada esta providencia se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito, para lo cual se concede un término imperativo de diez (10) días, so pena de proceder con el archivo administrativo del expediente ante el incumplimiento del requerimiento judicial. **Se advierte que en el evento en que se ordene el archivo, y la parte proceda con la presentación de la liquidación del crédito, se procederá a desarchivar el expediente, previa solicitud del apoderado, para dar aplicación al derecho fundamental de libre acceso a la administración de justicia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2020

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.200-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA ALICIA JARAMILLON CUARTAS contra PROTECCION Y OTROS, confirmada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$781.242, a cargo de PROTECCIÓN SA y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia a cargo de cada una de las DEMANDADAS en la suma de \$877.803, en favor de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA ALICIA JARAMILLON CUARTAS contra PROTECCION Y OTROS.

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
TOTAL	\$1.705.919

Costas a cargo de COLPENSIONES	
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
TOTAL	\$877.803

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA ALICIA JARAMILLON CUARTAS contra PROTECCION Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 217-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ALEXANDER MOSQUERA contra LIANG GOUYOU Y OTRO, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$2.324.024, a cargo de LIANG GOUYOU y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia a cargo del DEMANDANTE en la suma de \$877.803, en favor de la LIANG GOUYOU.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ALEXANDER MOSQUERA contra LIANG GOUYOU Y OTRO.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA LIANG GOUYOU	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$2.324.024
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
TOTAL.....	\$2.324.024

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
TOTAL.....	\$877.803

Medellín,19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido ALEXANDER MOSQUERA contra LIANG GOUYOU Y OTRO, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 205-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA MARIA VELEZ CIRO contra PROTECCION SA Y OTROS, confirmada, adicionada y modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA y en favor de la DEMANDANTE; y sin costas en Segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido MARGARITA MARIA VELEZ CIRO contra PROTECCION SA Y OTROS.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$828.116

Medellín, 20 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA MARIA VELEZ CIRO contra PROTECCION SA Y OTROS., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 203-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por RAMIRO RODRIGUEZ LONDOÑO contra COLFONDOS SA Y OTRO, revocada, adicionada y confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de COLFONDOS SA y en favor de la DEMANDANTE; sin costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por RAMIRO RODRIGUEZ LONDOÑO contra COLFONDOS SA Y OTRO.

Costas a cargo de COLFONDOS	
Agencias en derecho, 1ª instancia:	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$828.116

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido RAMIRO RODRIGUEZ LONDOÑO contra COLFONDOS SA Y OTRO, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 215-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por CLAUDIA MERCEDES URQUIJO RAMIREZ contra PROTECCION SA Y OTROS, confirmada, adicionada y modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia a cargo de cada una de las demandadas PROTECCION SA y PORVENIR SA en la suma de \$877.803, en favor de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por CLAUDIA MERCEDES URQUIJO RAMIREZ contra PROTECCION SA Y OTROS.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
TOTAL.....	\$1.705.919

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PORVENIR SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
TOTAL.....	\$877.803

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido CLAUDIA MERCEDES URQUIJO RAMIREZ contra PROTECCION SA Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 199-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ESTELLA CARDONA VARGAS contra PROTECCION SA Y OTROS, confirmada, adicionada y modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA y en favor de la DEMANDANTE; y sin costas en Segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ESTELLA CARDONA VARGAS contra PROTECCION SA Y OTROS.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$828.116

Medellín, 20 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por ESTELLA CARDONA VARGAS contra PROTECCION SA Y OTROS., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 216-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA VARGAS CACERES en contra de COLFONDOS SA Y OTROS, confirmada y adicionada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho, sin costas en primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: JCG

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido MARTHA VARGAS CACERES en contra de COLFONDOS SA Y OTROS.

Costas a cargo de DEMANDANTE	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
TOTAL	\$0

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA VARGAS CACERES en contra de COLFONDOS SA Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 198

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARIA EMILCE MORA MEJIA contra COLPENSIONES y OTROS, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$15.000, (5% de la condena) a cargo de COLPENSIONES y la suma de \$552.000 (5%) de la condena) a cargo de la NUEVA EPS y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$0.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARIA EMILCE MORA MEJIA contra COLPENSIONES y OTROS

Costas a cargo de la parte DEMANDADA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	
NUEVA EPS.....	\$552.000
COLPENSIONES.....	\$15.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$567.000

Medellín, 20 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA EMILCE MORA MEJIA contra COLPENSIONES y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 205-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JOAQUIN RESTREPO CADAVID contra COLFONDOS SA Y OTROS, confirmada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$877.803, a cargo de la parte DEMANDADA COLFONDOS SA y en favor de la DEMANDANTE; y sin costas en Segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido JOAQUIN RESTREPO CADAVID contra COLFONDOS SA Y OTROS.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA COLFONDOS SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$877.803

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por JOAQUIN RESTREPO CADAVID contra COLFONDOS SA Y OTROS., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 213-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ADRIANA ISAZA RAMIREZ contra PORVENIR SA Y OTROS, confirmada parcialmente y adicionada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de PORVENIR SA y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia a cargo de PORVENIR SA en la suma de \$887.803, en favor de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ADRIANA ISAZA RAMIREZ contra PORVENIR SA Y OTROS.

Costas a cargo de PORVENIR SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$887.803
TOTAL	\$1.715.919

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por ADRIANA ISAZA RAMIREZ contra PORVENIR SA Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.206-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE CARDENAS LADINA contra PORVENIR SA Y OTROS, confirmada, adicionada, revocada y modificada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de PORVENIR SA y en favor de la DEMANDANTE; Sin costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: JCG

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE CARDENAS LADINA contra PORVENIR SA Y OTROS.

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
TOTAL	\$828.116

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE CARDENAS LADINA contra PORVENIR SA Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 202-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por EDILMA RENDON JIMENEZ contra PROTECCION SA Y OTROS, confirmada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia a cargo de PROTECCION SA en la suma de \$877.803, en favor de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por EDILMA RENDON JIMENEZ contra PROTECCION SA Y OTROS.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA PROTECCION SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Recurso de casación.....	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$1.705.919

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por EDILMA RENDON JIMENEZ contra PROTECCION SA Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.204-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GUILLERMO RENDON ECHEVERRI contra PORVENIR SA Y OTROS, confirmada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de PORVENIR SA y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia a cargo de PORVENIR SA en la suma de \$900.000, en favor de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GUILLERMO RENDON ECHEVERRI contra PORVENIR SA Y OTROS.

Costas a cargo de PORVENIR SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$900.000
TOTAL	\$1.728.116

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por GUILLERMO RENDON ECHEVERRI contra PORVENIR SA Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 207-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por LUIS CALLEJAS ARANGO contra PROTECCION Y OTROS, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$0, y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$877.803, a cargo de PORVENIR SA y en favor de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: JCG

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido LUIS CALLEJAS ARANGO contra PROTECCION Y OTROS.

Costas a cargo de PROTECCIÓN SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Costas a cargo de PORVENIR SA	
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
TOTAL	\$877.803

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por LUIS CALLEJAS ARANGO contra PROTECCION Y OTROS., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1206-2020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por OLGA PINO DE GONZALEZ contra PORVENIR SA Y OTROS, revocada, por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$828.116, a cargo de PORVENIR SA y en favor de la DEMANDANTE; y sin costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA

Proyectó: JCG

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por OLGA PINO DE GONZALEZ contra PORVENIR SA Y OTROS.

Costas a cargo de PORVENIR SA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
TOTAL	\$828.116

Medellín, 19 de noviembre de 2020

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral promovido por OLGA PINO DE GONZALEZ contra PORVENIR SA Y OTROS, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00
a.m. - Medellín, _____ de 2020.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación N° 1025

Radicado N°: 2019-0016
Ejecutante: DARIO DE JESUS JIMENEZ
Ejecutada: COLPENSIONES
Asunto: Ordena cumplir lo resuelto por el Superior y seguir con la ejecución.

En el proceso de la referencia, se ordena cumplir lo resuelto por el superior. En razón de lo anterior, en los términos del inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN:**

- Por la suma de: \$15.001.492., por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.
- Por la suma de \$562.232, por concepto de indexación.
- Por la suma de \$547.410, por costas procesales del ejecutivo.

De igual forma conforme al artículo 446 del C.G.P, una vez ejecutoriada esta providencia se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito, para lo cual se concede un término imperativo de diez (10) días, so pena de proceder con el archivo del expediente ante el incumplimiento del requerimiento judicial. **Se advierte que en el evento en que se ordene el archivo, y la parte proceda con la presentación de la liquidación del crédito, se procederá a desarchivar el expediente, previa solicitud del apoderado, para dar aplicación al derecho fundamental de libre acceso a la administración de justicia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2020 _____ SECRETARIA
